

Consejería de Educación

2760 *ORDEN 3450/2007, de 20 de junio, de la Consejería de Educación, por la que se rectifica error en la Orden 2659/2007, de 24 de mayo, de la Consejería de Educación, por la que aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a alumnos con discapacidad, matriculados en las universidades públicas de la Comunidad de Madrid y centros adscritos a las mismas y en el centro asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Madrid, y por la que se convocan las ayudas para el curso 2006-2007.*

Advertidos errores en la Orden 2659/2007, de 24 de mayo, de la Consejería de Educación, por la que aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a alumnos con discapacidad, matriculados en las universidades públicas de la Comunidad de Madrid y centros adscritos a las mismas y en el centro asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Madrid, y por la que se convocan las ayudas para el curso 2006-2007 (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 139, de 13 de junio de 2007); procede su corrección de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo único

Proceder a la subsanación de los errores como se indica:

- En el artículo 4.1.c), donde dice: “Los alumnos a quienes se les haya eximido del pago de la matrícula universitaria en su condición de tener una discapacidad reconocida, tendrán derecho a la ayuda complementaria descrita en el artículo 3.4 de estas bases reguladoras”.
Debe decir: “Los alumnos a quienes se les haya eximido del pago de la matrícula universitaria en su condición de tener una discapacidad reconocida, tendrán derecho a la ayuda complementaria descrita en el artículo 3.3 de estas bases reguladoras”.
- En el artículo 11.2, donde dice: “Una vez ordenados los solicitantes en una sola relación priorizada, de acuerdo con los criterios anteriores, el Jurado de Selección propondrá al Consejero de Educación la concesión de las ayudas previstas en el artículo 3.1 hasta el límite del crédito presupuestario. En el caso de existir crédito suficiente, se procederá a la propuesta de concesión de las ayudas contempladas en el artículo 3.4 por el mismo orden de prioridad”.
Debe decir: “Una vez ordenados los solicitantes en una sola relación priorizada, de acuerdo con los criterios anteriores, el Jurado de Selección propondrá al Consejero de Educación la concesión de las ayudas previstas en el artículo 3.1 hasta el límite del crédito presupuestario. En el caso de existir crédito suficiente se procederá a la propuesta de concesión de las ayudas contempladas en el artículo 3.3 por el mismo orden de prioridad”.
- En el artículo 19.1.c), donde dice: “Los alumnos a quienes se les haya eximido del pago de la matrícula universitaria en su condición de tener una discapacidad reconocida, tendrán derecho a solicitar la ayuda complementaria descrita en el artículo 3.4 de las bases reguladoras contenidas en el Capítulo I”.
Debe decir: “Los alumnos a quienes se les haya eximido del pago de la matrícula universitaria en su condición de tener una discapacidad reconocida, tendrán derecho a solicitar la ayuda complementaria descrita en el artículo 3.3 de las bases reguladoras contenidas en el Capítulo I”.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 20 de junio de 2007.

El Consejero de Educación,
LUIS PERAL GUERRA

(03/18.700/07)

Consejería de Educación

2761 *ORDEN 3451/2007, de 20 de junio, de la Consejería de Educación, por la que se rectifica error en la Orden 2283/2007, de 8 de mayo, del Consejero de Educación, por la que aprueban las bases reguladoras de ayudas al estudio a los alumnos con aprovechamiento académico excelente para cursar estudios en las universidades de la Comunidad de Madrid, sus centros adscritos y en el centro asociado de la UNED en Madrid, y se convocan las correspondientes al curso 2007-2008.*

Advertidos errores en la Orden 2283/2007, de 8 de mayo, de la Consejería de Educación, por la que aprueban las bases reguladoras de ayudas al estudio a los alumnos con aprovechamiento académico excelente para cursar estudios en las universidades de la Comunidad de Madrid, sus centros adscritos y en el centro asociado de la UNED en Madrid, y se convocan las correspondientes al curso 2007-2008 (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 140, de 14 de junio de 2007), procede su corrección de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo único

Proceder a la subsanación de los errores como se indica:

- En el artículo 17.1.b), donde dice: “Certificadas las actividades de colaboración de los alumnos a las que se refiere el guión anterior, por los profesores universitarios que hayan firmado el proyecto inicial (Anexos VI y VII)”.
Debe decir: “Certificadas las actividades de colaboración de los alumnos a las que se refiere el guión anterior, por los profesores universitarios que hayan firmado el proyecto inicial (Anexos V y VI)”.
- En el Anexo IV, Tabla de Equivalencias,
 - Donde dice: “ $X = n \times 8,50/9,31$ ”.
Debe decir: “ $X = n \times 9,31/8,50$ ”.
 - Donde dice: “Calificación definitiva prueba de acceso a la Universidad”.
Debe decir: “Calificación definitiva prueba de acceso a la Universidad y alumnos mayores de 25 años”.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 20 de junio de 2007.

El Consejero de Educación,
LUIS PERAL GUERRA

(03/18.702/07)

Consejería de Educación

2762 *RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2007, de la Dirección General de Centros Docentes, por la que se dictan instrucciones para regular el proceso de solicitud y registro del libro de calificaciones de las enseñanzas profesionales de Danza.*

El Real Decreto 85/2007, de 26 de enero, fija los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de Danza reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En el artículo 16 de la mencionada norma se hace referencia al libro de calificaciones de los alumnos que cursen dichas enseñanzas profesionales y se especifica, en su apartado 3, que las Administraciones educativas editarán el mencionado libro que tendrá características análogas al de las otras enseñanzas artísticas profesionales. Ello implica, además, establecer el procedimiento de solicitud y registro de dichos libros de calificaciones.

Es preciso, por tanto, que la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, que tiene competencias plenas en el ámbito

educativo, adopte las medidas pertinentes en orden a regular el procedimiento mencionado.

En virtud de todo ello y de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.3 del Real Decreto 85/2007, de 26 de enero, esta Dirección General de Centros Docentes ha resuelto dictar las siguientes instrucciones.

Primera

Observaciones introductorias

1. El libro de calificaciones de las enseñanzas profesionales de Danza es el documento oficial que refleja y acredita los estudios realizados de dichas enseñanzas y las calificaciones obtenidas, y posibilita la movilidad de los alumnos entre centros donde se cursen los estudios correspondientes de las mismas.

2. El libro de calificaciones mencionado será custodiado por el conservatorio profesional en el que el alumno se encuentre matriculado o, en su caso, por aquel al que esté adscrito el centro autorizado en el que curse sus estudios.

Segunda

Edición y distribución del libro de calificaciones

1. El libro de calificaciones de los alumnos de las enseñanzas profesionales de Danza será editado por el Organismo Autónomo Imprenta del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiendo constar en cada ejemplar la serie y el número en los espacios destinados al efecto.

2. A tal fin, la Dirección General de Centros Docentes de la Consejería de Educación solicitará, en la primera quincena del mes de marzo de cada curso escolar, las previsiones del número de ejemplares del citado libro de calificaciones a los Servicios de Inspección Educativa de las diversas Direcciones de Área Territorial, según el modelo que se inserta como Anexo I.

3. Recibidas tales previsiones, la Dirección General de Centros Docentes remitirá al Organismo Autónomo Imprenta Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid su propuesta de edición de los libros de calificaciones de las enseñanzas profesionales de Danza.

4. La Dirección General de Centros Docentes especificará, en la mencionada propuesta, los números y las series que corresponden a cada Dirección de Área Territorial que hubiese solicitado libros de calificaciones y archivará una copia de la misma.

5. Una vez editados, el Organismo Autónomo Imprenta Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid distribuirá los libros de calificaciones solicitados a las respectivas Direcciones de Área Territorial antes del comienzo de curso.

Tercera

Solicitud del libro de calificaciones

1. En la segunda quincena del mes de octubre, los Directores de los conservatorios profesionales presentarán al Servicio de Inspección Educativa de la correspondiente Dirección de Área Territorial, una relación por duplicado de los alumnos para los que se solicita el libro de calificaciones. Esta relación se ajustará al modelo que se incluye como Anexo II.

2. Los Directores de los centros autorizados presentarán, por triplicado, la relación a que se refiere el apartado anterior al conservatorio profesional al que estén adscritos, cuyo Director deberá remitirlas, con su visto bueno, al Servicio de Inspección Educativa.

Cuarta

Expedición de duplicados del libro de calificaciones

1. Cuando por alguna circunstancia excepcional se solicite la expedición de un duplicado del libro de calificaciones para algún alumno, los Directores de los conservatorios profesionales incluirán el nombre del alumno en una relación que, a tal efecto, se cumplimentará por duplicado. Esta relación se ajustará al modelo que se incluye como Anexo III, y se adjuntará escrito donde se expliquen las circunstancias que motivan la solicitud.

2. Una vez expedido el nuevo libro, se hará constar, en las páginas 31 y 32 destinadas a observaciones, una diligencia conforme al Anexo IV.

3. Cuando la solicitud de duplicado se formule desde un conservatorio profesional diferente de aquel en que ha sido custodiado con anterioridad el libro de calificaciones, el Secretario del conservatorio, desde el que se formula petición, solicitará del conservatorio en el que el libro hubiera estado custodiado, una certificación en la que consten la especialidad, los cursos realizados y los resultados de evaluación obtenidos, trasladando su contenido a las páginas correspondientes del nuevo libro de calificaciones. Dicha certificación se ajustará al modelo que se establece en el Anexo V.

Quinta

Registro de los libros de calificaciones en los respectivos Servicios de Inspección Educativa

1. Los libros de calificaciones de Danza serán registrados por los respectivos Servicios de Inspección Educativa. Cada libro de calificaciones será atribuido a un alumno y se le asignará un número de registro de acuerdo con lo previsto en el apartado siguiente.

2. La asignación del número de registro se iniciará con el número 1, continuando correlativamente hasta el número que corresponda al último libro de calificaciones registrado en cada curso escolar, volviendo a comenzar con el número 1 al curso escolar siguiente. A ese número se le añadirán, separadas por un guión, las dos últimas cifras del año en que se solicita el libro.

Sexta

Entrega de los libros de calificaciones a los centros solicitantes

1. Los Servicios de Inspección Educativa entregarán los libros de calificaciones, una vez registrados, a los respectivos conservatorios profesionales junto con un ejemplar de la relación a la que se refiere el apartado 1 de la instrucción tercera, en el caso de los conservatorios profesionales, y con dos, en el caso de los centros autorizados a que se refiere el apartado 2 de dicha instrucción. En ambos casos, el ejemplar restante será archivado en el Servicios de Inspección Educativa, constituyendo el Registro del libro de calificaciones de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

2. Los conservatorios profesionales archivarán la relación referida a sus alumnos, así como, en su caso, uno de los ejemplares de la correspondiente a cada uno de los centros autorizados que tengan adscritos, remitiendo el ejemplar restante, para su archivo, a dichos centros.

Séptima

Garantías del cumplimiento de estas instrucciones

Las Direcciones de Área Territorial de la Consejería de Educación adoptarán las medidas oportunas para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Madrid, a 25 de junio de 2007.—El Director General de Centros Docentes, Javier Restán Martínez.

ANEXO I

DIRECCIÓN DE ÁREA TERRITORIAL DE MADRID - _____
 Servicio de Inspección de Educación

**ESTADILLO DE PREVISIONES DE LIBROS DE CALIFICACIONES DE LOS ALUMOS
 PARA EL CURSO ACADÉMICO ____ / ____**

ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA

REMANENTE CURSOS ANTERIORES	SERIE Y NUMERACIÓN				Nº EJEMPLARES NECESARIOS PARA EL CURSO /
	DEL LIBRO		AL LIBRO		
	SERIE	Nº	SERIE	Nº	

_____, a ____ de _____ de 200 ____
 EL/LA JEFE/A DE SERVICIO DE INSPECCIÓN EDUCATIVA

Fdo.: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DOCENTES
 SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RÉGIMEN JURÍDICO Y GESTIÓN ECONÓMICO-
 ADMINISTRATIVA

ANEXO II (anverso)

SOLICITUD DE LIBROS DE CALIFICACIONES DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA

Centro _____ Localidad _____ Domicilio del centro _____
 _____ D/D^a _____ Director/a del citado

centro, solicita la expedición de libros calificaciones de las enseñanzas profesionales de Danza para las / los _____ alumnas/alumnos que se relacionan a continuación, haciendo constar que los datos relativos a filiación, fecha y lugar de nacimiento que figuran en la relación concuerdan fielmente con los del Libro de Familia o acta de nacimiento de donde han sido tomados.

_____, a ____ de _____ de _____

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.: _____

Nº de orden	APELLIDOS Y NOMBRE DEL ALUMNO (orden alfabético)	NACIMIENTO				NACIONALIDAD	DATOS DEL LIBRO DE CALIFICACIONES DE DANZA (1)		
		FECHA	LOCALIDAD	PROVINCIA	PAÍS		Serie	Número	Nº registro Área Territorial

(1) A cumplimentar por el Servicio de Inspección Educativa.

ANEXO II (Hoja supletoria anverso)

Centro _____ Localidad _____

Domicilio del Centro _____

Nº de orden	APELLIDOS Y NOMBRE DEL ALUMNO (orden alfabético)	NACIMIENTO				NACIONALIDAD	DATOS DEL LIBRO DE CALIFICACIONES DE DANZA (1)		
		FECHA	LOCALIDAD	PROVINCIA	PAÍS		Serie	Número	Nº registro Área Territorial

(1) A cumplimentar por el Servicio de Inspección Educativa.

ANEXO II (reverso)

Nº de orden	APELLIDOS Y NOMBRE DEL ALUMNO (orden alfabético)	NACIMIENTO				NACIONALIDAD	DATOS DEL LIBRO DE CALIFICACIONES DE DANZA (1)		
		FECHA	LOCALIDAD	PROVINCIA	PAÍS		Serie	Número	Nº registro Área Territorial

(1) A cumplimentar por el Servicio de Inspección Educativa.

ANEXO II (hoja supletoria reverso)

Nº de orden	APELLIDOS Y NOMBRE DEL ALUMNO (orden alfabético)	NACIMIENTO				NACIONALIDAD	DATOS DEL LIBRO DE CALIFICACIONES DE DANZA (1)		
		FECHA	LOCALIDAD	PROVINCIA	PAÍS		Serie	Número	Nº registro Área Territorial

⁽¹⁾ A cumplimentar por el Servicio de Inspección Educativa.

ANEXO III (anverso)

SOLICITUD DE DUPLICADO DE LIBROS DE CALIFICACIONES DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA

Centro _____ Localidad _____

Domicilio del Centro _____ D/D^a _____ Director/a

del citado centro, solicita la expedición de duplicados de los libros calificaciones de las enseñanzas profesionales de Danza para las / los _____ alumnas/alumnos que se relacionan a continuación, haciendo constar que los datos relativos a serie, número y número de registro provincial que figuran en la relación concuerdan fielmente con los del Libro de Calificaciones para el que se solicita el duplicado.

_____, a ____ de _____ de _____

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.: _____

Nº de orden	APELLIDOS Y NOMBRE DEL ALUMNO (orden alfabético)	CENTRO EN EL QUE SE ENCUENTRA MATRICULADO EL ALUMNO EN EL PRESENTE CURSO	DATOS DEL ANTERIOR LIBRO DE CALIFICACIONES DE DANZA			DATOS DEL NUEVO LIBRO DE CALIFICACIONES DE DANZA (1)		
			Serie	Número	Nº registro Área Territorial	Serie	Número	Nº registro Área Territorial

⁽¹⁾ A cumplimentar por el Servicio de Inspección Educativa.

ANEXO III (hoja supletoria anverso)

Centro _____ Localidad _____
 Domicilio del Centro _____

Nº de orden	APELLIDOS Y NOMBRE DEL ALUMNO (orden alfabético)	CENTRO EN EL QUE SE ENCUENTRA MATRICULADO EL ALUMNO EN EL PRESENTE CURSO	DATOS DEL ANTERIOR LIBRO DE CALIFICACIONES DE DANZA			DATOS DEL NUEVO LIBRO DE CALIFICACIONES DE DANZA (1)		
			Serie	Número	Nº registro Área Territorial	Serie	Número	Nº registro Área Territorial

(1) A cumplimentar por el Servicio de Inspección Educativa.

ANEXO III (reverso)

Nº de orden	APELLIDOS Y NOMBRE DEL ALUMNO (orden alfabético)	CENTRO EN EL QUE SE ENCUENTRA MATRICULADO EL ALUMNO EN EL PRESENTE CURSO	DATOS DEL ANTERIOR LIBRO DE CALIFICACIONES DE DANZA			DATOS DEL NUEVO LIBRO DE CALIFICACIONES DE DANZA (1)		
			Serie	Número	Nº registro Área Territorial	Serie	Número	Nº registro Área Territorial

(1) A cumplimentar por el Servicio de Inspección Educativa.

ANEXO III (hoja supletoria reverso)

Nº de orden	APELLIDOS Y NOMBRE DEL ALUMNO (orden alfabético)	CENTRO EN EL QUE SE ENCUENTRA MATRICULADO EL ALUMNO EN EL PRESENTE CURSO	DATOS DEL ANTERIOR LIBRO DE CALIFICACIONES DE DANZA			DATOS DEL NUEVO LIBRO DE CALIFICACIONES DE DANZA (1)		
			Serie	Número	Nº registro Área Territorial	Serie	Número	Nº registro Área Territorial

(1) A cumplimentar por el Servicio de Inspección Educativa.

ANEXO IV

DILIGENCIA:

Para hacer constar que, con esta fecha, el presente Libro de Calificaciones se extiende como duplicado por (1):

trasladándose a las páginas correspondientes los resultados de evaluación obtenidos con anterioridad a esta fecha que constan en el expediente académico del/de la alumno/a.

_____ a _____ de _____ de _____

VºBº EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: _____

Fdo.:

(1) Indicar la causa del duplicado.

